

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE PASTO

Resolución No. 007
(16 de marzo de 2020)

"Por medio de la cual se opta por la medida transitoria de trabajo desde casa, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, y PCSJAJ20- 11518 de 16 de marzo de 2020, emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura"

El suscrito Juez Primero Administrativo Oral del Circuito de Pasto, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y PCSJAJ20- 11518 de 16 de marzo de 2020, emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIERANDO

Que mediante Circular PCSJC 20-6 del 12 de marzo de 2020, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, informó sobre el protocolo para la prevención del contagio de COVID- 19 en las sedes judiciales.

Que mediante Acuerdo PCSJA 20-11517 de 15 de marzo de 2020, "Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública", en su artículo 1º dispuso la suspensión de los términos judiciales en todo el país a partir del 16 y hasta el 20 de marzo de 2020, excepto en los Despachos Judiciales que cumplen la función de control de garantías y en los Despachos Penales de conocimiento que tengan programadas audiencias con persona privada de la libertad.

Que el acuerdo referido en su artículo 2º precisó que "los magistrados, jueces y jefes de dependencias administrativas coordinarán y darán las instrucciones para que los servidores a su cargo laboren desde sus casas".

Que el artículo 2º del Acuerdo No.PCSJAJ20- 11518 de 16 de marzo de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, mantuvo la decisión del trabajo en casa, otorgando la facultad a los Jueces y Magistrados de definir con su equipo de trabajo las actividades que cada servidor judicial deberá cumplir y además dispuso que el CENDOJ verificaría la cuenta de correo electrónico asignada a cada Despacho se encuentre activa.

En ese contexto, el suscrito considera pertinente, a efectos de garantizar la salud de los servidores judiciales que laboran en el Despacho, optar por la medida del trabajo desde casa; igualmente, se garantizará la recepción de correspondencia en el correo habilitado por el CENDOJ para atención al público, el cual se encuentra activo y estará a cargo de la Secretaria del Juzgado.

Por lo anterior, el suscrito Juez,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Optar por la medida de trabajo desde casa a partir del 17 y hasta el 20 de marzo de 2020, autorizar en consecuencia, que los servidores judiciales de este Despacho laboren en dicha modalidad.

Advirtiendo, que los servidores judiciales cuyas funciones se relacionen con el trámite de las acciones de tutela, deberán, cuando así se requiera y sea estrictamente necesario, acudir a la sede del Juzgado para adelantar el trámite correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar a los empleados objeto de la medida de trabajo desde casa, que informen por escrito, los expedientes en los cuales trabajarán, así como si es necesario el retiro de los mismos de la sede del Despacho, para lo cual indicarán: número del proceso, número de

cuadernos y folios. Se exhorta a que guarden la respectiva custodia, confidencialidad, seguridad e integridad de la información que manejan.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez se supere la situación descrita, los servidores del Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Pasto, que hayan optado por la medida de trabajo desde casa, deberán presentar un informe de las actividades que hayan realizado.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaria del Juzgado, MYRIAM LUZ LÓPEZ INSUASTI, coordinará la recepción de correspondencia vía correo electrónico a través del correo habilitado para el Juzgado para ese fin adm01pas@cendoj.ramajudicial.gov.co, mismo que se encuentra activo desde el año 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar el presente Acto Administrativo a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial- Seccional Nariño Putumayo, a la Coordinadora del Área de Talento Humano y a los servidores del Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Pasto (N).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ GABRIEL SANTACRUZ MIRANDA
Juez

... y fidedigna, en el momento de la expedición de la presente, y que se ha verificado en el momento de la expedición de la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, el Jefe de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en el momento de la expedición de la presente, ha verificado que el contenido de la presente es conforme a lo que se indica en el título de la misma.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente se expedirá en el momento de la expedición de la presente, y se hará constar en el presente, en el momento de la expedición de la presente, que el contenido de la presente es conforme a lo que se indica en el título de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente se expedirá en el momento de la expedición de la presente, y se hará constar en el presente, en el momento de la expedición de la presente, que el contenido de la presente es conforme a lo que se indica en el título de la misma.

COMUNIQUESE Y CÚMPASE

JOSE GABRIEL SANCHEZ MIRANDA
Jefe